

Pronunciamientos de interés emitidos por la SUNAT

A través del Informe No. 000034-2025-SUNAT/7T0000, publicado el 4 de abril de 2025, la SUNAT absolvió consultas vinculadas a la reinversión de utilidades previsto en la Ley No. 31969 – Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica.

En primer lugar, la SUNAT señaló que para cumplir con la capitalización del monto reinvertido, los contribuyentes domiciliados que no tienen autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera deben considerar como utilidad el valor que se refleje en los libros y registros tributarios en moneda nacional. Asimismo, para acceder al crédito por reinversión en infraestructura, maquinaria y equipo, el requisito del aumento de capital de la utilidad obtenida en el ejercicio 2024 por el monto efectivamente reinvertido no necesariamente debe estar cumplido al momento de presentar el programa de reinversión al Ministerio de la Producción, esto es, hasta el último día hábil del mes de enero de 2025.

Por otro lado, respecto al régimen especial de depreciación, la Administración indicó que, las tasas de depreciación previstas en la Ley corresponden a porcentajes máximos y, en consecuencia, se pueden aplicar tasas menores a 20% y 33,33%, siempre que sean mayores a 10%.

Finalmente, la SUNAT concluyó que no es posible acceder simultáneamente al beneficio referido a la deducción adicional por la contratación de trabajadores para los sectores textil y confecciones y al beneficio de deducción adicional por el empleo de personas con discapacidad.

Vanessa Watanabe

vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Yukio Kato

ykm@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL

